

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	Salta, 02 de Enero de 2002	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 32 PAGINAS				
N° 16.302	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ha. N° 2.149 del 29/12/01 - Ley N° 7.152. Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales Le.C.O.P.S.	5
M. Ha. N° 2.397 del 29/12/01 - Encomienda al Estado Nacional al Fondo Fiduciario para el desarrollo provincial la renegociación de la Deuda Pública Provincial	8
S.G.G. N° 2.441 del 07/12/01 - Declara de Interés Provincial las "III Jornadas de capacitación para el personal superior penitenciario"	8
M. Ed. N° 2.491 del 18/12/01 - Designa a la Lic. Carmen Rosa Estrada en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Polimodal.....	9
M. Ed. N° 2.493 del 18/12/01 - Designa a la Prof. Rosario España Pérez de Gallí en el cargo de Directora General de la Dirección General de Regímenes Especiales.....	9
M. Ed. N° 2.494 del 18/12/01 - Designa a la Lic. Matilde Graciela Godoy en el cargo de Directora General de Educación Superior.....	10
S.G.G. N° 2.497 del 19/12/01 - Presta acuerdo para que Fiscalía de Estado desista de la acción en los autos caratulados: Provincia de Salta con el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos s/Nulidad de Resolución Ministerial N° 457/98	10
S.G.G. N° 2.498 del 19/12/01 - Declara de Interés Provincial la Primera Marcha Aeróbica 2002 - Por Nuestra Salud.....	11
S.G.G. N° 2.499 del 19/12/01 - Designa al Dr. Luis Rodolfo Giacosa, Asesor de la Gobernación.....	11
S.G.G. N° 2.500 del 19/12/01 - Dispone que la U.E.P. Programa de Familia Propietaria adjudique terrenos a veteranos de Guerra.....	12
S.G.G. N° 2.501 del 20/12/01 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia.....	12
S.G.G. N° 2.503 del 23/12/01 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Provincia.....	13
S.G.G. N° 2.504 del 26/12/01 - Adhiere la provincia de Salta al duelo provocado por el fallecimiento del Sr. Bernardino Biella, ex Gobernador de la Pcia.	13
M. Ha. N° 2.505 del 26/12/01 - A.P.P. Sistema Tickets Alimentarios: Opción para incorporación.....	13
M. Ha. N° 2.506 del 26/12/01 - Deja sin efecto circulación de Letras de Cancelación de Obligaciones de la Pcia. Le.C.O.P. Dcto. N° 2.149/01	14
S.G.G. N° 2.507 del 26/12/01 - Rectifica Dcto. N° 1.936/01. Compra de inmuebles por la firma León y Chibán S.A. General Mosconi, Dpto. San Martín	14
 DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. N° 2.442 del 07/12/01 - Dctos. N°s. 1.708/00 y 1.971/00. Establece función jerárquica.....	15
M.G.J. N° 2.443 del 07/12/01 - Dcto. N° 1.484/01: Aclaratoria.....	15
M. Ed. N° 2.488 del 18/12/01 - Designación cargo de Supervisor General	15
M. Ed. N° 2.489 del 18/12/01 - Designación cargo de Secretaria Técnica de E.G.B. y Educación Inicial.....	16
M. Ed. N° 2.490 del 18/12/01 - Designación cargo de Secretaria Técnica de E.G.B. y Educación Inicial.....	16
M. Ed. N° 2.492 del 18/12/01 - Designación cargo de Secretaria General de E.G.B. y Educación Polimodal	16

	Pág.
M. Ed. N° 2.495 del 18/12/01 - Designación cargo de Secretaria General de E.G.B. y Educación Superior.....	16
M. Ed. N° 2.496 del 18/12/03 - Designación cargo de Secretaria Técnica.....	16
M.G.J.N° 2.508 del 26/12/01- Conmutación de penas.....	17

ACORDADA

N° 639 - Corte de Justicia N° 8.807.....	17
--	----

EDICTO DE MINA

N° 557 - Lito - Expte. N° 17.339.....	19
---------------------------------------	----

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 641 - Ganadera Valle de Anta S.A. - Expte. N° 34.174.576/93.....	19
N° 640 - Ganadera Valle de Anta S.A. - Expte. N° 34-9.067/48.....	19

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

N° 632 - Ricardo Rodríguez - Causa N° 16.450/99.....	20
--	----

SUCESORIOS

N° 638 - Acosta, Valentina Amanda - Expte. N° 017.348/01.....	20
N° 637 - Caliera, Lorenzo - Expte. N° 030.358/01.....	20
N° 635 - Belbruno, Juan; Baeza, Fernanda - Expte. N° 1-15.196/01.....	20
N° 631 - Tarqui, Ranulfa Juana - Expte. N° C-59.941/00.....	21
N° 630 - Lenes, Carlos Roberto - Expte. N° 1.153/00.....	21
N° 626 - Agüero, Juan Carlos - Expte. N° 018.882/01.....	21
N° 623 - Ruiz, Teodoro Amando - Expte. N° 5.888/92.....	21
N° 622 - Víctor Artuto Garate - Expte. N° 11.538/01.....	21
N° 621 - José Luis Macías y Alcira Salas Núñez - Expte. N° 10.345/97.....	21
N° 615 - Abdo, Emilia - Expte. N° 1-027.490/01.....	22
N° 609 - Mamaní Cayo, Florencio Hermógenes - Expte. N° 026.534/01.....	22
N° 608 - Muñoz, Francisca Urbana - Expte. N° 17.956/01.....	22
N° 607 - López, Román - Expte. N° 1-025.835/01.....	22
N° 597 - Talens Soler, Eustaquio - Expte. N° 019.841/01.....	22
N° 594 - Luis Nerio Atienzo - Expte. N° 41.285/01.....	22
N° 593 - Capuano, Alfredo Andrés - Expte. N° 026.088/01.....	23
N° 588 - Rodríguez, Paula Nélide - Expte. N° 26.140/01.....	23

EDICTO DE QUIEBRA

N° 642 - Gómez, Adrián Cristian - Expte. N° 2-009.592/01.....	23
---	----

CONCURSOS PREVENTIVOS

Pág.

N° 611 - Salvador Marinaro e Hijos S.R.L. - Expte. N° 33.765/01	23
N° 595 - Terrones, Roberto Leopoldo - Expte. N° 25.465/01	24

EDICTOS JUDICIALES

N° 624 - Luis Adolfo Tatti Arévalo - Expte. N° 018.707/01	24
N° 629 - Martina Cardozo - Expte. N° 282/90	24
N° 612 - Reinaldo Julio Barros - Expte. N° 2.253/00	25

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 633 - Deshidratados Salta S.A., para el día 11/01/02	25
N° 596 - San Rafael S.A., para el día 17/01/02	25

AVISO COMERCIAL

N° 634 - Los Dos Ríos S.A.	26
---------------------------------	----

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 625 - Asociación Mutual de Productores Tabacaleros, para el día 01/02/02	27
---	----

RECAUDACION

N° 636 - Del día 28/12/2001	27
-----------------------------------	----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 29 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.149

Ministerio de Hacienda

VISTO la Ley N° 7.152; y,

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada autoriza al Poder Ejecutivo a la instrumentación e implementación, en el plano nacional, regional o provincial, de cualquier

instrumento financiero a fin de sustituir, complementar o facilitar las deudas que la Nación mantiene con la Provincia en los términos de la Ley N° 25.400 y Decreto Nacional N° 1.004/01.

Que las herramientas autorizadas sólo podrán ser utilizadas en caso de incumplimiento del Estado Nacional a lo dispuesto en las normas precedentemente citadas.

Que el Gobierno de la Provincia ha decidido instrumentar los medios necesarios para hacer frente a sus obligaciones inmediatas debido a que a la fecha no puede contar con la totalidad de sus recursos propios,

en atención a los problemas económicos financieros por los que atraviesa el Estado Nacional y los reiterados incumplimientos a las normas y compromisos asumidos entre aquél y las provincias argentinas, demorando la transferencia de los fondos de coparticipación federal de impuestos y de otros regímenes de distribución correspondientes.

Que no resulta conveniente permitir que el constante incumplimiento del Gobierno Nacional sumado a su inoperancia práctica para arribar a acuerdos que permitan buscar soluciones alternativas a la crisis por la que atraviesa el país, impacte en la Provincia.

Que de modo tal, se impone utilizar las facultades otorgadas para la instrumentación de una herramienta financiera que permita el normal desenvolvimiento de la economía de la Provincia y la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado, evitando el endeudamiento con proveedores y contratistas y más aún, el atraso en el pago de remuneraciones del personal del sector público.

Que por ello resulta conveniente disponer la emisión de una Letra de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Salta, de libre circulación en todo el territorio de la Provincia, con pleno respaldo y rescate a valor nominal; estableciendo las características y destino en los términos autorizados por la Ley N° 7.152.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Salta, Le.C.O.P.S., de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley Provincial N° 7.152 y los Artículos 742, 744 y 745 del Código de Comercio.

Art. 2° - Las Le.C.O.P.S. se emitirán en series; serán al portador y tendrán las características, condiciones y plazo de amortización previstos en el anexo del presente.

Art. 3° - Se aplicará a las Le.C.O.P.S. dispuestas por el presente las disposiciones contenidas en los Arts. 2, 3, 4 y 9 de la Ley N° 7.152.

Art. 4° - Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior y al solo efecto enunciativo, se podrá abonar con las Letras dispuestas en el Art. 1° del presente todas las obligaciones del sector público provincial,

excluyendo las financieras, las que comprenden entre otras las siguientes:

a) Los haberes correspondientes a Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, Ministerio Público, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Auditoría General de la Provincia.

b) Personal Contratado o vinculado al Sector Público bajo cualquier régimen previsto en la legislación.

c) Proveedores y Contratistas del Estado.

d) Personas que prestan servicios en escuelas subvencionadas por la Provincia.

A los efectos de la forma de pago a través de la herramienta financiera dispuesta en el presente, se considerarán las retribuciones brutas totales, incluyendo sueldo anual complementario, conceptos no remunerativos y asignaciones familiares.

Art. 5° - El pago efectuado al acreedor mediante Le.C.O.P.S. importará la extinción irrevocable de los créditos por los que se efectúe la entrega.

Art. 6° - Los tenedores de Le.C.O.P.S. podrán aplicarlos al pago de obligaciones con la Provincia, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones y sus accesorios, a su valor nominal.

Las Le.C.O.P.S. recibidas por la Provincia en virtud de lo dispuesto precedentemente, podrán colocarse nuevamente en circulación de acuerdo al destino previsto en la Ley N° 7.152 y en el presente.

Las Le.C.O.P.S. podrán aplicarse a la constitución de fianzas, cauciones y depósitos en garantía exigidos por la leyes de la Provincia.

Art. 7° - Los instrumentos establecidos en el presente serán de aceptación obligatoria para los Municipios, para la percepción de los conceptos correspondientes al régimen de Coparticipación Municipal previsto en el Ley N° 5.082, sus modificatorias y leyes complementarias, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley N° 7.152.

Art. 8° - Facúltase al Ministerio de Hacienda a resolver la compra en el mercado de Le.C.O.P.S. con el objeto de mejorar o estabilizar su cotización como asimismo a rescatar los mismos periódicamente como forma de conseguir una mejor circulación, pudiendo colocarlos nuevamente en circulación con los límites establecidos en la Ley N° 7.152 y en el presente decreto.

Art. 9° - Facúltase al Ministerio de Hacienda a suscribir convenios con el Estado Nacional y los Estados Provinciales a los fines de la aceptación de los Le.C.O.P.S. en las respectivas jurisdicciones.

Art. 10. Créase en el ámbito del Ministerio de Hacienda, la Coordinación de Seguimiento y Contralor de la circulación de las Le.C.O.P.S., la que tendrá por principal tarea realizar todas las acciones necesarias a efectos de lograr que las mismas tengan un mercado más amplio, transparente y seguro de acuerdo a lo dispuesto en el presente y estará integrada por los miembros que el Ministerio de Hacienda designe al efecto.

Art. 11. Déjase establecido que la Autoridad de Aplicación deberá disponer todo lo necesario para contratar la impresión de las Le.C.O.P.S., adoptando los recaudos para que los mismos estén disponibles en tiempo y forma.

Art. 12. El Ministerio de Hacienda será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.152 y del presente decreto y en tal sentido se halla facultado a suscribir toda la documentación necesaria y a dictar las normas aclaratorias, interpretativas o complementarias pertinentes para la implementación, emisión, circulación, canje, rescate anticipado y cancelación de las Le.C.O.P.S.

Art. 13. La Autoridad de Aplicación deberá coordinar y acordar con el Banco Macro S.A. en su condición de agente financiero del gobierno provincial, la operatoria bancaria a la que se ajustarán las Le.C.O.P.S. que se utilicen para el pago de los créditos y deudas provinciales.

Art. 14. - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 15. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Restom (I.) - David.

ANEXO

1. Las series de emisión de Le.C.O.P.S. autorizados por Ley N° 7.152 se identificarán secuencialmente con números a partir del N° 1.

2. Las Le.C.O.P.S. se emitirán por los siguientes valores nominales:

- a) Un Peso (\$ 1).
- b) Dos Pesos (\$ 2).
- c) Cinco Pesos (\$ 5).
- d) Diez Pesos (\$ 10).
- e) Veinte Pesos (\$ 20).
- f) Cincuenta Pesos (\$ 50).

g) Cien Pesos (\$ 100).

3. La Autoridad de Aplicación dispondrá la cantidad de Le.C.O.P.S. de los diferentes valores que contendrá la emisión dispuesta.

4. Las Le.C.O.P.S. serán amortizados por valor nominal y rescatados por moneda de curso legal, en forma total a su sola presentación a la vista ante el obligado al pago, al cien por ciento (100%) de su valor nominal el día 10 de octubre de 2003.

5. Los certificados contendrán impresos los siguientes datos:

En el anverso:

- a) Mención de la Ley N° 7.152.
- b) Denominación del Título según la Ley y el presente.
- c) Número de Serie.
- d) Número de cada Certificado.
- e) Valor nominal en números y letras.
- f) Fecha de emisión.
- g) Fecha de Rescate.
- h) Facsímil de la firma de la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia y/o la que determine la Autoridad de Aplicación.
- i) Ilustración o fondo que defina la Autoridad de Aplicación.

En el reverso:

a) Transcripción de las normas legales que determine la Autoridad de Aplicación.

6. Las Le.C.O.P.S. se imprimirán con ajuste a las siguientes especificaciones, quedando la Autoridad de Aplicación facultada para disponer modificaciones a las mismas por razones fundadas y sin que ello implique reducir los requisitos de seguridad de los títulos:

a) Tipo de Papel: Símil billete, con filigrana y fibrilla de seguridad visibles e invisibles, estas últimas fluorescentes bajo luz ultravioleta.

b) Medidas: Serán similares a las de los billetes de moneda nacional de curso legal en la República Argentina en circulación a la fecha de emisión de los certificados.

c) Impresión: En offset y caligrafía y en su caso con guardas y textos en relieves.

7. La Autoridad de Aplicación del presente dispondrá el monto por el cual se hará la serie a imprimir, el que no podrá superar los límites dispuestos en la Ley N° 7.152.

Salta, 29 de noviembre de 2001

DECRETO N° 2.397

Ministerio de Hacienda

VISTO la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal de fecha 08 de noviembre de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia suscribió con el Estado Nacional la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal y el Convenio Complementario para la provincia de Salta en fecha 29 de noviembre del corriente;

Que el Artículo 7° de la Segunda Addenda referida contempla la posibilidad de que la Provincia encomiende al Estado Nacional y a los Organismos que dependen de éste y que correspondan, la renegociación de la Deuda Pública Provincial;

Que por Ley de Presupuesto N° 7.118 se autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, siempre que ello importe una mejora en las condiciones de plazo y/o tasa de interés, a cuyo fin podrá garantizar las operaciones que realice mediante la afectación de la Coparticipación Federal, recursos, derechos o bienes;

Que conforme lo expuesto corresponde encomendar al Estado Nacional, al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y/o a los demás Organismos Nacionales que corresponda, la renegociación de la Deuda Pública Provincial de acuerdo a lo establecido en el presente decreto;

Por ello, con encuadre en el Artículo 36 de la Ley N° 7.118.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Encomiéndase al Estado Nacional, al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y/o a los demás organismos nacionales que corresponda, la renegociación de la Deuda Pública Provincial que se detalla en los anexos adjuntos que forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Salum (I.) - David.

VER ANEXO

Salta, 07 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.441

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Expte. N° 50-7.494/01.

VISTO que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, hace saber la realización en esta Ciudad de las "III Jornadas de Capacitación para Personal Superior", durante los días 26, 27 y 28 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que las Jornadas tienen por objeto que los oficiales penitenciarios adquieran conocimientos específicos y actualizados en temas inherentes a la función y tomarán parte representantes de las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja, San Juan, San Luis, Corrientes, entre otras, hecho que pone de manifiesto el crecimiento y envergadura que adquiere este acontecimiento y donde se abordarán temas específicos e inherentes a la función penitenciaria, tales como "Seguridad Penitenciaria", "Tratamiento de Internos", "Producción y Comercialización" y "Formación, Capacitación y Perfeccionamiento", a cargo de disertantes reconocidos a nivel provincial y nacional.

Que el esfuerzo puesto de manifiesto en la organización de estas Jornadas, justifica la adhesión del Gobierno Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial las "III Jornadas de Capacitación para Personal Superior Penitenciario", a llevarse a cabo en esta Ciudad entre los días 26, 27 y 28 de noviembre del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David.

Salta, 18 de diciembre de 2001

Salta, 18 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.491

DECRETO N° 2.493

Ministerio de Educación**Ministerio de Educación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Polimodal, dependiente del Ministerio de Educación; y,

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director General de la Dirección General de Regímenes Especiales, dependiente del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:**CONSIDERANDO:**

Que lo gestionado obedece a que el cargo se encuentra vacante por renuncia del Prof. Carlos Tomás Seco;

Que lo gestionado obedece a que el cargo se encuentra vacante por renuncia de la Prof. Graciela A. Mohedas de Barbarán;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección del Nivel, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección del Nivel, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que la Lic. Carmen Rosa Estrada por sus antecedentes laborales, reúne los requisitos que la función en cuestión exige;

Que la Prof. Rosario España Pérez de Galli por sus antecedentes laborales, reúne los requisitos que la función en cuestión exige;

Que se cuenta con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Que se cuenta con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a partir de la fecha de toma de posesión a la Lic. Carmen Rosa Estrada, D.N.I. N° 10.166.828, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Polimodal, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 1° - Designase a partir de la fecha de toma de posesión a la Prof. Rosario España Pérez de Galli, D.N.I. N° 6.271.772, en el cargo de Directora General de la Dirección General Regímenes Especiales, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Inciso 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Financiamiento 11, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 08, Inciso 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Financiamiento 11, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Salta, 18 de diciembre de 2001

Salta, 19 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.494

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a que el cargo se encuentra vacante por renuncia de la Prof. Estela Furió de Saurit;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección del Nivel, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que la Lic. Matilde Graciela Godoy por sus antecedentes laborales, reúne los requisitos que la función en cuestión exige;

Que se cuenta con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a partir de la fecha de toma de posesión a la Lic. Matilde Graciela Godoy, D.N.I. N° 11.538.353, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 09, Inciso 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 3, Financiamiento 11, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David.

DECRETO N° 2.497

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 07-4.299/00 Cde. 1.

VISTO que el Fiscal de Estado, solicita se preste acuerdo para desistir la demanda interpuesta en los autos caratulados: "Provincia de Salta c/Ministerio de Economía - Obras y Servicios Públicos s/Nulidad de Resolución Ministerial N° 457/98"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Fiscal de Estado solicita dicho pedido a fin de evitar la continuidad de un juicio con previsible resultado adverso que implicaría la imposición de costas;

Que asimismo la Corte Suprema de la Nación rechazó el requerimiento de la Provincia de que se disponga las medidas previstas en el Capítulo VI de la Ley N° 25.344 para lograr el ámbito adecuado para una negociación con el Estado Nacional;

Que atento a que la demanda promovida tiene por objeto la anulación de la Resolución N° 457/98 y ésta no tiene vigencia efectiva, la cuestión carece de objeto y por ende la acción no es pasible de modificaciones o ampliación, máxime cuando está vedado plantear cuestiones por eventuales daños futuros;

Que a fs. 5 y 9 obra la intervención del Asesor Jurídico del Gobernador;

Que la Sindicatura General de la Provincia tomó la intervención que le compete, sin objeciones que formular;

Que atento a ello, el Ejecutivo Provincial procede prestar el acuerdo requerido, en ejercicio de las facultades conferidas al señor Gobernador de la Provincia por el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Préstase Acuerdo, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 6.831, a fin de que Fiscalía de Estado de la Provincia desista de la acción interpuesta en los autos caratulados: "Provincia de Salta c/Ministerio de Economía - Obras y Servicios Públicos s/Nulidad de Resolución Ministerial N°

457/98", tramitado por ante la Corte Suprema de la Nación.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 19 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.498

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-81.338/01.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Sociedad Salteña de Medicina del Deporte, solicita se declare de Interés Provincial la Primera Marcha Aeróbica 2002 "Por Nuestra Salud", a llevarse a cabo durante el mes de octubre de 2002, en nuestra Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto está basado en una importante experiencia del Dr. Ricardo Rasmussen, Presidente del Comité de Cardiología de la Federación Argentina de Cardiología, profesional que impulsó las marchas aeróbicas en el país, entre ellas la que se realiza anualmente en Corrientes, bajo el lema "Por un Corazón Sano".

Que la referida marcha forma parte de una Campaña de concientización en la práctica del Deporte Controlado, tendiente a lograr una mejor calidad de vida.

Que dicho evento cuenta con la participación de la Sociedad Salteña de Medicina del Deporte y el Programa Cultural - Educativo Salteño "Por Nuestra Salud".

Que el objetivo de dicho acontecimiento es reafirmar que en el campo de la salud, el sedentarismo es el principal factor de riesgo de morbimortalidad por toda causa y por lo tanto se debe inculcar a la comunidad el ejercicio físico como hábito de vida.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar emprendimientos de esta naturaleza;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la Primera Marcha Aeróbica 2002 "Por Nuestra Salud", a llevarse a cabo durante el mes de octubre de 2002, en nuestra Ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 19 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.499

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Luis Rodolfo Giacosa, para el desempeño de tareas de asesoramiento en la mencionada jurisdicción;

Que la misma carece de estabilidad conforme al Artículo 64 de la Constitución Provincial y al Decreto N° 1.178/96;

Que por otra parte, la presente designación se enmarca en lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 1.571/01;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 515/00, se contempla la baja de la designación de la Ing. Adriana del Valle Pérez en cargo político nivel 1 de la Gobernación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Luis Rodolfo Giacosa, L.E. N° 7.261.828, como Asesor de la Gobernación, con una remuneración equivalente a cargo político nivel 1, a partir de la notificación del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 19 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.500

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley N° 7.014; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se crea en el ámbito del Gobierno de la Provincia de Salta, la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra como organismo que tendrá por objeto, entre otras cosas, coordinar e impulsar, ante los diversos órganos del Estado Provincial y Municipales, las demandas individuales y grupales de los combatientes de nuestra Provincia caídos por la Patria;

Que a tenor de tales extremos y en atención a los requerimientos formulados, es intención del Gobierno de la Provincia, a través de la Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria, adjudicar en venta terrenos fiscales a favor de los ex soldados conscriptos que revisten el carácter de veteranos de guerra, conforme la normativa legal vigente, que a la fecha, como jefes de familia carezcan de un inmueble que tenga como destino principal el de casa habitación única y permanente;

Que en este sentido la Unidad Ejecutora deberá arbitrar las medidas conducentes y necesarias para llevar a cabo tal determinación, entendiéndose que a los fines de fijar el precio de venta se dispondrá de un valor simbólico, atento a las especiales características de los beneficiados y como reconocimiento del pueblo de Salta para con sus comprovincianos participantes de las acciones bélicas en el Atlántico Sur;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese que la Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria, adjudicará

terrenos a los ex soldados conscriptos que revisten el carácter de veteranos de guerra, conforme la normativa legal vigente, aquéllos que siendo jefes de familia carezcan de un inmueble que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente.

Art. 2° - La Unidad Ejecutora, a los efectos de fijar el valor de la transacción, deberá establecerlo considerando las especiales características de los beneficiados y como reconocimiento del pueblo de Salta para con sus comprovincianos participantes de las acciones bélicas en el Atlántico Sur, arbitrando las medidas necesarias en el plazo máximo de sesenta (60) días para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento.

Art. 3° - Déjase establecido que en caso de incurrir los beneficiarios en cualquier incumplimiento de la normativa dispuesta por la Unidad Ejecutora para los adjudicatarios en venta de terrenos fiscales, ello implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 20 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.501

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del 20 de diciembre de 2001;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 20 de diciembre de 2001 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 23 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.503

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 23 de diciembre de 2001; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 23 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 26 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.504

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el fallecimiento del señor Bernardino Biella, ex Gobernador de la provincia de Salta, acaecido el día 25 de diciembre de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Biella, nació en el departamento Cafayate, en el año 1908 y comenzó desde muy joven en la actividad vitivinícola y posteriormente se dedicó a los negocios inmobiliarios.

Que como militante radical, asumió en el año 1958 la Gobernación de la provincia de Salta, encabezando la fórmula Biella-Guzmán.

Que el señor Biella fue autor de los libros Perfil del Tiempo y Meditaciones, encontrándose a la fecha de su fallecimiento escribiendo sus Memorias.

Que por su reconocida trayectoria, el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta lo declaró Ciudadano Ilustre;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1° - Adhiérese el Gobierno de la Provincia de Salta, al duelo provocado por el fallecimiento del señor Bernardino Biella, ex Gobernador de la Provincia e ilustre ciudadano salteño, acaecido el 25 de diciembre de 2001.

Art. 2° - Remítase copia del presente instrumento, a los familiares del extinto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 26 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.505

**Ministerio de Hacienda
Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la Ley N° 7.071 y el Decreto N° 696/00; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa, estableció para el sector público provincial la implementación del régimen de "tickets alimentarios" y dispuso asimismo, una reducción del 17,8% de todos los conceptos remunerativos que integran el haber mensual de los agentes de dicho sector;

Que se encuentra probado que la implementación de los denominados "tickets alimentarios" resulta un instrumento del Gobierno Provincial tendiente a asegurar la satisfacción de necesidades básicas del empleado público y de su grupo familiar;

Que por su parte la medida dispuesta implica un incremento promedio en el monto total a percibir por los agentes públicos de un 1,54% que se abona en "tickets alimentarios";

Que la normativa antes mencionada, exceptúa de las disposiciones a aquellos agentes que por edad y/o antigüedad se encuentran en condiciones de acceder a un beneficio previsional dentro de los próximos diez años, como así también crea un régimen voluntario para aquellos empleados públicos cuya sumatoria de haberes mensuales brutos por todo concepto resulte inferior a \$ 300;

Que corresponde otorgar la posibilidad a la totalidad de los agentes y funcionarios públicos no alcanzados por el sistema de "tickets alimentarios", de optar voluntariamente por tal régimen, máxime teniendo en cuenta las medidas dictadas en el orden Nacional que restringen la utilización y libre disposición del dinero en efectivo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Déjase establecido que todos los agentes y funcionarios públicos no alcanzados por el sistema de "tickets alimentarios", podrán optar voluntariamente por incorporarse al régimen establecido por Ley Nº 7.071 y normas reglamentarias. Asimismo, establécese que los agentes y funcionarios que opten por incorporarse al citado sistema podrán requerir posteriormente su exclusión, la que se operará dentro de los sesenta días de su solicitud.

Art. 2º - Déjase establecido que las solicitudes deberán ser presentadas por ante a las distintas sectoriales de personal, las que a su vez asesorarán a los empleados y funcionarios sobre el alcance y beneficios del presente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 26 de diciembre de 2001

DECRETO Nº 2.506

Ministerio de Hacienda

VISTO el Decreto Nº 2.149/01; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de noviembre de 2001 se firmó la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el

Crecimiento y la Disciplina Fiscal aprobada por Decreto Nº 2.436 del 07 de diciembre de 2001;

Que por la misma la Nación reconoce y se compromete a pagar los saldos impagos resultantes a favor de las Jurisdicciones respectivas por la garantía establecida el Artículo Sexto del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" y su Addenda, ratificados por la Ley Nº 25.400 que se produzcan en el período desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2001;

Que por su parte la Provincia suscribió el Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal por la cual se reconoce a favor de la Provincia los créditos adeudados del Convenio de fecha 21 de octubre de 1998 entre la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y la Dirección Nacional de Vialidad con el Gobierno de la provincia de Salta y la manutención de los presos federales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Déjase sin efecto la circulación de las Letras de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Salta, Le.C.O.P.S., cuya emisión se dispuso por Decreto Nº 2.149/01.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 26 de diciembre de 2001

DECRETO Nº 2.507

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 08-2.479/01 y Referente.

VISTO el Decreto Nº 1.936/01; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba la compra, por parte de la Provincia, de terrenos ofrecidos por la Firma León y Chibán S.A., ubicados en la ciudad de General E.

Mosconi, departamento San Martín, individualizados e identificados en el Anexo I que forma parte de dicho acto.

Que en su Artículo 2° se fija el precio de los lotes a adquirir, por los que la Provincia se compromete a abonar, entre otros valores, con cuatro viviendas en el Barrio San Carlos, cuyas Matrículas se identificaron en el aludido instrumento con N°s. 125.612, 133.305, 133.306 y 133.307, en base a la certificación efectuada oportunamente por el Plan Provincial de Viviendas.

Que en autos la Escribanía de Gobierno, manifiesta que de lo informado por la Dirección General de Inmuebles, en oportunidad de solicitarse los correspondientes certificados de dominio e inhibición para la confección de la escritura de compraventa, resulta que el inmueble identificado con la Matrícula N° 125.612, se encuentra registrado a nombre de la señora Roxana Elizabeth De La Fuente.

Que dicha circunstancia fue informada al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, titular registral de los inmuebles no escriturados del Barrio San Carlos, quien procedió a reemplazar dicho inmueble por el identificado con Matrícula N° 133.304, Casa 31, Manzana 57, departamento Capital.

Que en consecuencia procede enmendar el referido error.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 1.936/01, dejando establecido que la Matrícula N° 152.612 consignada en el mismo, es reemplazada por el inmueble identificado con Matrícula N° 133.304, Casa 31, Manzana 57, departamento Capital, de propiedad de la provincia de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.442 - 07/12/2001.

Artículo 1° - Con vigencia a la fecha de notificación del presente, establécese en Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Nivel 3, Función Jerárquica IV, la equivalencia remunerativa de la designación efectuada por Decreto N° 1.708/00 y Decreto N° 1.971/00 al señor Gianforte, Javier Marcuzzi, D.N.I. N° 26.707.345, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 06.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.443 - 07/12/2001.

Artículo 1° - Déjase establecido que el nivel de cargo político asignado a la señora Claudia Elizabeth Vásquez, D.N.I. N° 26.218.924, corresponde a cargo político nivel 4 del Ministerio de Gobierno y Justicia, con vigencia al día 01 de septiembre de 2001.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Ministerio de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.488 - 18/12/2001.

Artículo 1° - Designase a partir de la fecha de toma de posesión al Prof. Sergio Pablo Dinoto, D.N.I. N° 17.353.482, en el cargo de Supervisor General de la Dirección General de Regímenes Especiales, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 08, Inciso 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Financiamiento 11, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.489 - 18/12/2001.

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de toma de posesión a la Prof. Mónica Alicia Fernández, D.N.I. Nº 21.634.495, en el cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Polimodal, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Inciso 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Financiamiento 11, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.490 - 18/12/2001.

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de toma de posesión a la Prof. Nora César de María, D.N.I. Nº 10.494.798, en el cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 06, Inciso 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Financiamiento 11, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.492 - 18/12/2001.

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de toma de posesión a la Prof. María Estrella Villareal, D.N.I. Nº 12.002.806, en el cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Polimodal, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Inciso 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Financiamiento 11, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.495 - 18/12/2001.

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de toma de posesión a la Lic. Claudia Rosa Antacle, D.N.I. Nº 17.355.534, en el cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 09, Inciso 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 3, Financiamiento 11, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.496 - 18/12/2001.

Artículo 1º - Designase a partir de la fecha de toma de posesión a la Prof. María Fernanda Austerlitz, D.N.I. Nº 12.220.459, en el cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 09, Inciso 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 3, Financiamiento 11, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.508 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Carmen Leonor Chocobar, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenada.

ACORDADA

O.P. N° 639

R. s/c. N° 9.395

Corte de Justicia

ACORDADA N° 8.807

Circular N° 109/01

En la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil uno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Alfredo Gustavo Puig, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

Que de un muestreo realizado de los distintos turnos que les corresponde cumplir a los Juzgados de Personas y Familia en la tramitación de las medidas de protección, surge que el número de tales planteos difiere notablemente en atención a las distintas épocas del año en que se encuentren de turno.

Que los aspectos esenciales de la asignación de turnos para el tratamiento de dichas presentaciones, se encuentran regidos, a la fecha, por la Acordada N° 7.820 del 19/09/96.

Que en razón de ello, resulta conveniente que la mencionada Acordada sea completada por un nuevo marco normativo, tendiente a realizar una modificación en el sistema de turnos para la recepción de Medidas de Protección de Personas, que armonice las necesidades de la comunidad y la capacidad de los Juzgados de Familia de dar trámite urgente a tales situaciones, como así también que resulte equitativo para esos tribunales del Distrito Centro, en cuanto a la época del año en que deban cumplir dicho turno, dada la incidencia que tal circunstancia tiene en la cantidad de medidas de protección que se verifican ingresadas según sea el mes en el que se origine.

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Anexo de la Acordada N° 8.473 (Plan Estratégico para el Poder Judicial) para la optimización del funcionamiento de tribunales,

ACORDARON:

I. Establecer a los fines de la Acordada N° 7.820, que la rotación de los turnos ordinarios para la tramitación de las medidas de Protección de Personas allí prevista comenzará, a partir de febrero de 2002, por el Juzgado de Personas y Familia N° 4 y así sucesivamente por orden de nominación.

II. Disponer para las ferias judiciales del mes de enero, un sistema de rotación entre los juzgados, en virtud del cual se reemplazarán por orden de nominación a partir de enero de 2002, comenzando por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 3.

III. Publicar en el Boletín Oficial y comunicar a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaria de Actuación, que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas, Presidente; **Dra. María Cristina Garros Martínez**, **Dr. Alfredo Gustavo Puig**, **Dr. Antonio Omar Silisque**, Jueces; **Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**, Secretaria de Corte de Actuación - Corte de Justicia de Salta.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Año/02: 3ra. Norm.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.
Año/03 : 4ta. Norm.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.
Año/04: 1ra. Norm.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.
Año/05: 2da. Norm.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.
Año/06: 3ra. Norm.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.
Año/07: 4ta. Norm.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.
Año/08: 1ra. Norm.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.
Año/09: 2da. Norm.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.
Año/10: 3ra. Norm.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.
Año/11: 4ta. Norm.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.
Año/12: 1ra. Norm.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.
Año/13: 2da. Norm.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.	4ta.	1ra.	2da.	3ra.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 557

F. N° 132.038

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73, del C.P.M., Ley N° 7.141/01, que Solgas S.A., ha solicitado la concesión de la cantera de áridos denominada Lito, que tramita mediante Expte. N° 17.339, ubicada en el departamento Capital, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger -
Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:**

	X	Y
Esquinero N° 1	7.256.182.84	3.556.218.66
Esquinero N° 2	7.256.720.38	3.556.769.96
Esquinero N° 3	7.257.074.52	3.557.375.62
Esquinero N° 4	7.256.988.19	3.557.426.10
Esquinero N° 5	7.256.640.19	3.556.830.92
Esquinero N° 6	7.256.085.96	3.556.251.55

Superficie libre: 14 Has, 5.854 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 12 de noviembre de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 20/12/2001, 02 y 14/01/2002

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 641

F. N° 132.168

**Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos**

Secretaría de Obras Públicas

Unidad de Infraestructura de Desarrollo

EDICTO CITATORIO

Ref. Expte. N° 34-174.576/93 (original y Cpde. 01)

A los efectos establecidos por los Artículos 1° punto 1° del Decreto N° 1.502/00, reglamentario del Art. 51 del Código de Aguas, 317 inciso a) y 318 de la Ley N° 7.017 se hace saber que la firma Ganadera Valle de Anta S.A. tiene solicitado concesión de agua pública para el inmueble identificado como Fracción "A" de

Finca Las Carretas, Matrícula N° 7.367 ubicada en la localidad de Gaona, Dpto. Anta, para irrigar una superficie de 300,0000 Has. de Ejercicio Eventual, con una dotación de 157,50 lts./seg. a derivar de la margen izquierda del Río Juramento, mediante canal propio. Los turnos serán entregados sujetos a las disposiciones del Artículo N° 47 del Código de Aguas, Ley N° 7.017.

Conforme previsiones del Artículo 201 del Código de Aguas se ordena la publicación del presente pedimento de concesión de agua pública por el término de cinco días y en función del Artículo 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta días hábiles, plazo éste que comenzará a contar a partir de la última publicación, ante la Unidad de Infraestructura de Desarrollo, sita en calle Mitre N° 1017 de la ciudad de Salta. Unidad de Infraestructura de Desarrollo, 10 de diciembre de 2001. Ing. Oscar Jorge Dean, Gerente de Unidad de Infraestructura de Desarrollo.

Imp. \$ 100,00

e) 02 al 08/01/2002

O.P. N° 640

F. N° 132.167

**Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos**

Secretaría de Obras Públicas

Unidad de Infraestructura de Desarrollo

EDICTO CITATORIO

Ref. Exptes. N°s. 34-9.067/48, agregado 34-170.347/92, 34-174.579/94 y Cpde. del 34-9.067/48

A los efectos establecidos por el Artículo 1° punto 2° del Decreto N° 1.502/00, reglamentario del Art. 51 de la Ley N° 7.017 se hace saber que la Firma "Ganadera Valle de Anta S.A." actual propietaria del inmueble identificado actualmente como Fracción F1 de Finca Los Arcos, Matrícula N° 15.183, localidad Joaquín V. González, Dpto. Anta, tiene solicitado los derechos de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 250,0000 Has. de Ejercicio Permanente, con una dotación de 131,25 lts./seg. a derivar de la margen izquierda del Río Juramento, conducido por acequia propia. Los turnos serán entregados sujetos a las disposiciones del Artículo N° 46 del Código de Aguas.

El beneficio citado precedentemente ha sido reconocido por Decreto Nº 10.434 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 13 de junio de 1954 para la propiedad de mayor extensión Matrícula Nº 150 del Dpto. Anta (hoy anulada), Instrumento Legal que corresponde ser modificado parcialmente por cambio de dominio y catastro.

Conforme previsiones del Artículo 201 del Código de Aguas se ordena la publicación del presente pedimento de reconocimiento de agua pública y en

función del Artículo 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer en el término de treinta días hábiles a partir de la última publicación, ante la Unidad de Infraestructura de Desarrollo, sita en calle Bartolomé Mitre Nº 1015 de la ciudad de Salta. Unidad de Infraestructura de Desarrollo, 20 de diciembre de 2001. Ing. Oscar Jorge Dean, Gerente de Unidad de Infraestructura de Desarrollo.

Imp. \$ 69,00

e) 02 al 04/01/2002

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

O.P. Nº 632

R. s/c. Nº 9.394

"Salta, 14 de noviembre de 2001. Autos y Vistos, Considerando, Resuelve: I) Unificar las penas y las condenas del penado Ricardo Rodríguez, ..., en los Exptes. Nºs. 16.450/99 y acumulado y 1.383/01 de esta Cámara Primera en lo Criminal y Cámara Tercera en lo Criminal, respectivamente, Dictándose en consecuencia la Pena y Condena Unica de Prisión Perpetua y Costas. II) Disponer... III) Cópiese, Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila y Jorge A. González Ferreyra, Jueces; Esc. Héctor Trindade, Secretario".

Nota: Ricardo Rodríguez, argentino, nacido en Ntra. Sra. de la Talavera, Dpto. Anta, provincia de Salta, el día 28/02/61, hijo de Eduardo y Gregoria Giménez, casado, empleado, D.N.I. Nº 14.361.085, Pront. Policial. Nº 298.488, Sec. R.P.

Sin cargo

e) 02/01/2002

SUCESORIOS

O.P. Nº 638

F. Nº 132.157

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 12va. Nominación, a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría a cargo de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Acosta, Valentina Amanda - Sucesorio", Expte. Nº 017.348/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 (tres) días. Salta, 22 de agosto de 2001. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp \$ 30,00

e) 02 al 04/01/2002

O.P. Nº 637

F. Nº 132.154

La Dra. Nelda Villada Valdez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Calliera, Lorenzo, s/Sucesorio", Expte Nº 030.358/2001, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 21 de diciembre del año 2001. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp \$ 30,00

e) 02 al 04/01/2002

O.P. Nº 635

F. Nº 132.153

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos: "Belbruno, Juan - Baeza, Fernanda - Sucesorio", Expte. Nº 1-15.196/2001, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Juan Belbruno y Fernanda Baeza, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del Cód. Proc. Civ. y Com.). Salta, 19 de diciembre de 2001. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/01/2002

O.P. N° 631

R. s/c. N° 9.393

La Dra. María M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en los autos: "Sucesorio de Tarqui, Ranulfa Juana", Expte. N° C-59.941/00, Secretaría de la Dra. Margarita P. de Navarro, cita y emplaza a acreedores y herederos de la causante, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 27 de diciembre de 2001. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Sin cargo

e) 02 al 04/01/2002

O.P. N° 630

R. s/c. N° 9.392

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría Dra. Rubí Velásquez, en autos: "Sucesorio de Lenes, Carlos Roberto"; Expte. N° 1.153/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días consecutivos. La interesada tiene otorgado beneficio de litigar sin gastos. Salta, 10 de diciembre de 2001. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Sin cargo

e) 02 al 04/01/2002

O.P. N° 626

R. s/c. N° 9.391

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos: "Agüero, Juan Carlos - Sucesorio", Expte. N° 018.882/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de diciembre de 2001. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin cargo

e) 28/12/2001 al 03/01/2002

O.P. N° 623

R. s/c. N° 9.389

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 y en el Expte. N° 5.888/92 caratulados: "Moreno Vda. de Ruiz, Leonor s/Sucesorio de Ruiz, Teodoro Armando", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 17 de diciembre de 2001. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin cargo

e) 28/12/2001 al 03/01/2002

O.P. N° 622

R. s/c. N° 9.388

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 y en el Expte. N° 11.538/01 caratulados: "Asís de Garate, María Rosa s/Sucesorio de Víctor Arturo Garate", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 07 de diciembre de 2001. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin cargo

e) 28/12/2001 al 03/01/2002

O.P. N° 621

F. N° 132.137

La Dra. Adriana Manfredini, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación del Juzgado Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, y Secretaría de la Dra. Mercedes A. Filtrín, en los autos caratulados: "Sucesorio de José Luis Macías y Alcira Salas Núñez"; Expte. N° 10.345/97, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación masiva. San Ramón de la Nueva Orán, 11 de octubre de 2001. Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 28/12/2001 al 03/01/2002

O.P. N° 615

F. N° 132.127

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 5ª Nominación Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Abdo, Emilia - Sucesorio"; Expte. N° 1-027.490/01, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 13 de diciembre de 2001. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 28/12/2001 al 03/01/2002

O.P. N° 609

F. N° 132.112

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia, en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Mamaní Cayo, Florencio Hermógenes, s/Sucesorio", Expte. N° 026.534/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 14 de diciembre de 2001. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 27/12/2001 al 02/01/2002

O.P. N° 608

F. N° 132.114

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ava. Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Muñoz, Francisca Urbana, s/Sucesorio", Expte. N° 17.956/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de

treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 19 de setiembre de 2001. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 27/12/2001 al 02/01/2002

O.P. N° 607

R. s./c. N° 9.387

El señor Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, con Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "López, Román - Sucesorio", Expte. N° 1-025.835/01, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 11 de diciembre de 2001. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Sin cargo

e) 27/12/2001 al 02/01/2002

O.P. N° 597

F. N° 132.098

La Sra. Juez María Cristina M. de Marinaro, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Distrito Judicial del Centro, Salta, Capital, en los autos: "Talens Soler, Eustaquio - Sucesorio", Expte. N° 019.841/01, cita y emplaza a los herederos y a toda persona que se crea con derecho a la presente sucesión, a hacerlo valer, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 08 de noviembre de 2001. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 27/12/2001 al 02/01/2002

O.P. N° 594

R. s./c. N° 9.385

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 1ra. Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán,

Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: "Sucesorio de don Luis Nerio Atienzo", Expte. N° 41.285/01, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno y cualquier otro diario, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Asimismo comunicamos a Ud. que el presente Expte. se tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos. Orán, 24 de diciembre de 2001. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Sin cargo e) 27/12/2001 al 02/01/2002

O.P. N° 593 R. s./c. N° 9.384

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ava. Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en Expte. N° 026.088/01, caratulado: "Capuano, Alfredo Andrés - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 06 de diciembre de 2001. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin cargo e) 27/12/2001 al 02/01/2002

O.P. N° 588 F. N° 132.087

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Rodríguez, Paula Nélica - Sucesorio", Expte. N° 26.140/01, hace saber que se declara abierto el juicio sucesorio de Rodríguez, Paula Nélica, Expte. N° 26.140/01 y que se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por ley. Publíquense edictos por 3 (tres) días. Salta, 11 de diciembre de 2001. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 27/12/2001 al 02/01/2002

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 642 F. v/c. N° 9.886

La Dra. María C. Montalbetti de Marinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Gómez, Adrián Cristian s/Quiebra"; Expte. N° 2-009.592/01, comunica por cinco días que con fecha 05 de noviembre de 2001 se decretó la quiebra del Sr. Gómez, Adrián Cristian, D.N.I. N° 24.914.152, designándose como Síndico al C.P.N. Samuel Saravia, con domicilio en calle Balcarce N° 119, Tel. 0387-4-224735, de esta ciudad de Salta, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 05 de febrero del año 2002, los días miércoles y jueves de Hs. 18:00 a 20:00. El Síndico presentará los informes previstos en los Artículos 35 y 39 de L.C. y Q. los días 19 de febrero de 2002 y 22 de marzo de 2002 respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplan las siguientes recaudas: a) Constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados judiciales (L.C. 88: 7), b) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C.: 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 L.C. y Q. Salta, 11 de diciembre de 2001. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 75,00 e) 02 al 08/01/2002

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 611 F. N° 132.120

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, Secretaría

a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Salvador Marinaro e Hijo S.R.L. - Concurso Preventivo (Grande)", Expte. Nº 33.765/01, hace saber que el día 12 de diciembre de 2001, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Salvador Marinaro e Hijo S.R.L., CUIT Nº 30-53651897-1, con domicilio en calle Corrientes Nº 953, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, habiéndose designado Síndico al Estudio Berardo, Venier & Asociados. Los acreedores quedan intimados a formular sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 07 de marzo de 2002, los días lunes y martes de Hs. 17,00 a 19,00, en Pje. Avelino Figueroa Nº 458 (altura calle Córdoba 550), de la ciudad de Salta. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación comercial. Salta, 24 de diciembre de 2001. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 50,00 e) 27/12/2001 al 04/01/2002

O.P. Nº 595 F. Nº 132.106

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 12ava. Nominación, Secretaría de la Escribana Raquel T. Rueda, en autos caratulados: "Terrones, Roberto Leopoldo - Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. Nº 25.465/01, a los acreedores y deudores del concursado hace saber lo siguiente: 1) Que con fecha 26 de noviembre de 2001, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Roberto Leopoldo Terrones, L.E. Nº 8.169.682, con domicilio en calle J.M. Leguizamón Nº 1640, Dpto. 2 de la ciudad de Salta y que fuera presentado el 14 de noviembre de 2001. 2) Que ha sido designado Síndico el Contador Público Nacional, Luis F. di Pasquo, con domicilio en Avda. Virrey Toledo Nº 81 de la ciudad de Salta, quien recibirá los pedidos de verificación de créditos los días lunes de Hs. 18,00 a 20,00 y miércoles de Hs. 11,00 a 12,30. 3) Que se ha fijado para el día 22 de febrero de 2002, como fecha límite para que los acreedores peticionen la verificación de sus respectivos créditos. 4) Que se ha fijado el día 05 de marzo de 2002 para que el Síndico presente el Informe Individual de Créditos previsto por el Art. 35 L.C.Q. 5) Que se ha fijado el día 20 de mayo de 2002, a efectos de la presentación por el Síndico del Informe General (Art. 39 L.C.Q.). 6) Que se ha establecido que la Audiencia Informativa se llevará a cabo el día 06 de diciembre de 2002 a Hs. 09,30 o el día siguiente hábil, en dependencias de este Juzgado, sito en calle General Güemes Nº 1087, de esta Ciudad, con la prevención

que se realizará con los acreedores que concurren. 7) Que se ha mandado se practique la publicación de edictos en un diario de circulación comercial y el Boletín Oficial por cinco días y en los términos exigidos por los Arts. 27 y 28 L.C.Q. Salta, 20 de diciembre de 2001. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 75,00 e) 27/12/2001 al 04/01/2002

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 624 R. s/c. Nº 9.390

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, sito en Sarmiento 360, Ciudad, en los autos: "González, Silvia Cristina vs. Tatti Arévalo, Luis Adolfo - Divorcio"; Expte. Nº 018.707/01, cita al Sr. Luis Adolfo Tatti Arévalo a fin de que tome intervención y haga valer su derecho en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y diario comercial. Salta, 29 de noviembre de 2001. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Sin cargo e) 28/12/2001 al 03/01/2002

O.P. Nº 619 F. Nº 132.136

El Sr. Juez Federal de Salta Nº 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Civil y Comercial de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: "Cardozo, Martina c/Lotería Nacional S.E. (e.l.) s/Cumplimiento de Contrato"; Expte. Nº 282/90 (Exptes. Nºs. 007/97 y 142/00 de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones), cita y emplaza a herederos de Martina Cardozo y/o eventuales interesados para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación concurren a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor si fuere necesario. Publicaciones por dos días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Quedan legalmente notificados. Salta, 20 de junio de 2001. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 28/12/2001 y 02/01/2002

O.P. N° 612

F. N° 132.121

El Dr. Francisco Miguel Avila Ricci, Juez de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo, Secretaría de la Dra. Silvia L. de Diez Gómez, en los autos caratulados: "Provincia de Salta vs. Barros, Reinaldo Julio - Trámite Expropiatorio", Expte. N° 2.253/00, cita al señor Reinaldo Julio Barros, comparezca a hacer

valer su derecho, en este juicio, en el término de 6 días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial (Art. 343 CPCC). Publíquese por el término de 3 días. Salta, 28 de agosto de 2001. Dr. Francisco Miguel Avila Ricci, Juez.

Imp. \$ 30,00

e) 27/12/2001 al 02/01/2002

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 596

F. N° 132.103

O.P. N° 633

F. N° 132.159

DESHIDRATADOS SALTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a los señores accionistas de Deshidratados Salta S.A. en el domicilio legal de la sociedad, sita en calle Buenos Aires N° 979, el día 11/01/2002, a horas 20:00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Ordinarios

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance, Anexos y Cuadro de Resultados correspondiente al Ejercicio N° 14, cerrado el 31/07/2001.
- 4°) Elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.
- 5°) Distribución de utilidades.
- 6°) Honorarios del Directorio.

Asuntos Extraordinarios

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Ratificación del aumento de capital social conforme Acta de Asamblea de fecha 30/05/94.
- 3°) Reforma del Art. 4° del Estatuto Social.
- 4°) Modificación del Art. 16 del Estatuto Social.

El Directorio

José Alfredo Giné

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 02 al 08/01/2002

SAN RAFAEL S.A.

Asamblea Ordinaria

El H.D. de San Rafael S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 17 de enero de 2002, a Hs. 20,00, en la sede social de Avda. Sarmiento N° 566 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración de los Estados Contables, Balance General, Estado de Resultado y Memoria del Directorio, correspondiente a los Ejercicios Económicos financieros de los años 1999 y 2000.
- 3°) Informe de los motivos por los cuales no fueron sometidos a consideración en tiempo y forma de los Ejercicios 1999 y 2000 cuya causal principal fue la absorción de la capacidad técnico administrativa dedicada a la conducción de la sociedad debido a la desastrosa situación que afecta al sector privado de la salud y que configura una verdadera emergencia prestacional.
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio, Ejercicio 1999-2000.

Nota: La Asamblea se constituirá con el 51% de los socios en condiciones de intervenir en la misma y que asistan a la hora indicada. Si no se lograra este quórum, transcurrida una hora, se constituirá con el número de socios presentes.

El Directorio

Dr. Alberto Briones

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 27 y 28/12/01 al 04/01/2002

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 634

F. Nº 132.158

LOS DOS RIOS S.A.

Modificación de Estatuto Social

Aumento de Capital

Inscripción Sede Social

Designación Directorio y Síndico

Se hace saber que:

I. Por Asamblea del 16/06/2000 se ha Resuelto:

1) Aumento de Capital: A la suma actual de \$ 8.150.000,00 dividido en 1.630 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 5.000,00 cada una, con derecho a cinco votos por acción.

2) Sede Social: Se constituye nuevo domicilio social en calle Mitre Nº 405 esq. República de Bolivia de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

3) Modificación de Estatutos: Se aprueba una nueva redacción integral con los siguientes nuevos artículos que se modifican sustancialmente:

Artículo 1º: Con la denominación de "Los Dos Ríos S.A.", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimiento, o cualquier otro tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo 5º: El capital social queda establecido en la suma de Pesos ocho millones ciento cincuenta mil (\$ 8.150.000,00), dividido en un mil seiscientos treinta (1.630,00) acciones nominativas no endosables, de valor nominal de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00) cada una, con derecho a cinco votos por acción, que se denominan de clase cinco, las que se encuentran totalmente suscriptas. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo de su monto sin requerir conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá.

II. Por Asamblea del 02/10/2001 se ha Resuelto:

1) Designación Directorio: Con mandato hasta cierre Ejercicio 31 de marzo de 2004, como sigue:

- Presidente: Sr. Mario Ernesto Gerala.
- Vicepresidente: Sra. María Teresa Jorge de Gerala.

- Director Titular: Sr. Eduardo Raúl Herrera.
- Director Suplente: Sr. Mario Ernesto Gerala (h.).

2) Designación Organo de Fiscalización: Con mandato hasta cierre Ejercicio 31 de marzo de 2002, como sigue:

- Síndico Titular: Cr. Julio César Loutayf.

- Síndico Suplente: Cra. Viviana Verónica Dana.

3) Modificación de Estatutos: Se aprueba una nueva redacción integral con los siguientes nuevos artículos que se modifican sustancialmente:

Artículo 9º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros titulares que establezca la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, por el término de tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La Asamblea designa entre los directores titulares elegidos, quien será el Presidente y el Vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia, vacancia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea determina la remuneración del Directorio. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y a uno o más directores que específicamente se designe en cada asamblea, para que actúe indistinta o conjuntamente según se resuelva y cuya resolución se publicará e inscribirá, obligando a la sociedad al actuar en su representación.

Artículo 12: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular nombrado por la Asamblea, que también deberá elegir un Síndico Suplente y por igual término que el titular. Durarán en sus funciones un ejercicio y serán reelegibles. Su remuneración será fijada por la Asamblea.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 28/12/2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 52,00

e) 02/01/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 625

F. N° 132.147

ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA

A.M.P.T.S.

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en el Título XII, Artículo 32, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 01 de febrero del año 2002, a Hs. 15:00, en su sede, sita en Alvarado N° 941, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.
- 3°) Consideración de Memoria, Balance General Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario General, correspondientes al vigésimo Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2001. Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 4°) Designación de la Junta Electoral y elección de autoridades:

Consejo Directivo: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero (por un año hasta finalización de mandato), un Vocal Titular Primero, un Vocal Titular Tercero, un Vocal Suplente Primero y un Vocal Suplente Tercero, por el término de dos años por terminación de mandato.

Junta Fiscalizadora: Un Miembro Titular Primero, un Miembro Titular Tercero y un Miembro Suplente Segundo, por el término de dos años por terminación de mandato.

El sistema de elección será:

a) Las listas deberán ser presentadas hasta el día 11 de enero de 2002, a Hs. 15:00, a fin de ser oficializadas por el Organo Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario (Título XIII - Artículo 44).

b) Se exhibirán en la Secretaría de la Institución, a los efectos que hubiere lugar hasta el día de la Asamblea.

c) Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, la que decidirá sobre el particular (Título XII - Artículo 44).

d) El voto será secreto y personal.

e) La elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa.

f) Cada candidato deberá suscribir la lista en que se postule y ésta deberá ser firmada por el apoderado.

g) La lista debe estar apoyada fehacientemente por no menos del uno por ciento (1%) de los socios con derecho a voto.

Art. 39. - "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivo y de Fiscalización".

El Consejo Directivo

Imp \$ 36,00

e) 28/12/2001 al 02/01/2002

RECAUDACION

O.P. N° 636

Saldo anterior.....	\$ 227.812,40
Recaudación del día 28/12/01	\$ 61,00
TOTAL	\$ 227.873,40

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780



A N E X O

BOLETIN OFICIAL N° 16.302

Del día 02 de enero de 2002

DECRETO N° 2.397

ES COPIA

RINA N. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N° 2397

ANEXO I

STOCK DEUDA BANCARIA DE LA PROVINCIA DE SALTA AL 05/11/2001

DEUDA BANCARIA	Escritura N°	Monto Original
I. DEUDA BANCARIA		
1.1. Préstamos Recibidos del Sector Privado		
Banco Galicia - Dto. 2117/96	2316 y 2317/96	60.000.000
Banco Galicia - Dto 2030/97	2280/00	67.000.000
Banco Galicia - Dto. 952/98	787 y 1036/98	38.175.000
Banco Bansud-Cesión Créd.Arg.-Dto.2116/96	341/97	10.340.145
Banco Ciudad de Buenos Aires - Dto. 2117/96	2317 y 2333/98	40.000.000
Bank Boston - Dto. 699/99	689/99	12.000.000
Bank Boston - Dto. 894/00 y Resol N° 041/00	483/00	9.000.000
Banco Bisel S.A. - Dto.2750/00	632/00	6.500.000
Scotiabank Quilmes S.A. - Decreto N° 327/01	17/01	50.000.000
Banco Rio de la Plata - Decreto N° 1061/01	1721/01	25.000.000
Banco Rio de la Plata - Decreto N° 1213/01	705/01	10.000.000
Banco Francés - Decreto N° 989	1292/01	4.000.000
1.2. Préstamos Instituciones Públicas Financ.		
Banco Nación - Dto. 05 y 52/99	05/99	40.000.000
Banco Nación - Dto. 2435/99	1727/99	8.000.000
Banco Nación - Dto. 4091/99	4030/99	40.000.000
Banco Nación - Dto. 672/00	632/00	20.000.000
Banco Nación - Dto. 3262/00	4328/00	40.000.000
1.3. Deuda a cargo de la Nación		
Banco Nación - Decreto N° 672/00	633/00	13.500.000
II. OTRAS DEUDAS BANCARIAS		
Banco Macro S.A. - Decreto N° 2449/97	40	8.997.419,51
Banco Patagonia - Decreto N° 4499/99 (1ª Entrega)	772/00	13.238.280,00
Banco Macro S.A. - Decreto N° 4372/99	2880/00	13.760.373,12
Bodegas y Viñedos Peñalba Frías S.A. - Decreto N° 4499/99 (2ª Entrega)	3359/00	1.431.402,00

ES COPIA

RINA DE TORRES
Rutaceación Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO N°

2397

ANEXO II

Títulos Públicos Provinciales

BONO DENOMINACIÓN DINCFT	DENOM. RCBA (*)	MONTO AUTORIZ. (EN MONEDA ORIGINAL)	MONTO EMITIDO (EN MONEDA ORIGINAL)	MONEDA	AMORTIZACIÓN	PLAZO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RESCATE	GARANTÍA	CANISMO DE RETENCIÓN O PAGO	TASA	PAGO DE INTERESES
Títulos de Consolidación (SALT 1); Especie 2066	ARPSAL 030048	161.000.000	64.871.300	\$	120 cuotas mensuales y sucesivas a partir de los 6 años de gracia	16 años	01/01/93	01/01/89	Coparticipación Federal	El Agente de Registro es la Caja de Valores, y el Agente Pagador es el Banco Macro SA, que realiza el pago mediante débito de cuenta corriente.	Caja de Ahorro Común Capitalizable Mensualmente	mensual, con 6 años de gracia
Títulos de Consolidación (SALT 1); Especie 2065	ARPSAL 030030	35.000.000	34.773.070	US\$	120 cuotas mensuales y sucesivas a partir de los 6 años de gracia	16 años	01/01/93	01/01/99	Coparticipación Federal	Agente Fiduciario Banco Macro SA.	Libor	mensual, con 6 años de gracia



Handwritten signature or mark.